



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 301/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 301/17

Sucre, 02 de agosto de 2017

08 AGO 2017  
1620  
D. 3800

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 31 de Julio de 2017, el Lic. Bernardo Turpo C., COORDINADOR ACADÉMICO ESCUELA NACIONAL DE SALUD SUBSEDE – ZUDAÑEZ; Lic. Anacleto Bolívar V., DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUTO “ANDRES DE SANTA CRUZ”; Lic. Richard Laguna Sote, DIRECTOR ACADÉMICO ENTEC y Lic. Ma. Rosmery Cáceres Cáceres, DIRECTORA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN SUPERIOR HERNÁNDEZ VERA “ITFOS”, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el uso del “PARQUE BOLIVAR”, con la finalidad de realizar la “2DA FERIA EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL DEL ÁREA DE SALUD A NIVEL CHUQUISACA”, el día viernes 25 de agosto de 2017, de horas 08:00 am., a 14:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de Lic. Bernardo Turpo C., COORDINADOR ACADÉMICO ESCUELA NACIONAL DE SALUD SUBSEDE – ZUDAÑEZ; Lic. Anacleto Bolívar V. DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO “ANDRES DE SANTA CRUZ”; Lic. Richard Laguna Sote, DIRECTOR ACADÉMICO ENTEC; y Lic. Ma. Rosmery Cáceres Cáceres, DIRECTORA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN SUPERIOR HERNÁNDEZ VERA “ITFOS”, con la finalidad de que realicen la “2DA FERIA EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL DEL ÁREA DE SALUD A NIVEL CHUQUISACA”, el día viernes 25 de agosto de 2017, de horas 08:00 am., a 14:00 pm., sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de Lic. Bernardo Turpo C., COORDINADOR ACADÉMICO ESCUELA NACIONAL DE SALUD SUBSEDE –**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página: 2  
R.A.M. 301/17

**ZUDAÑEZ;** Lic. Anacleto Bolívar V. DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO "ANDRES DE SANTA CRUZ"; Lic. Richard Laguna Sote, DIRECTOR ACADÉMICO ENTEC; Lic. Ma. Rosmery Cáceres Cáceres, DIRECTORA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN SUPERIOR HERNÁNDEZ VERA "ITFOS", con la finalidad de que realicen la "2DA FERIA EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL DEL ÁREA DE SALUD A NIVEL CHUQUISACA", el día viernes 25 de agosto de 2017, de horas 08:00 am., a 14:00 pm., sujeto a una agenda especial.

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz.  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i). H.C.M.**

